



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 49655 - 12.08.2013  
R-349 - 12.08.2013

## RESOLUCIÓN N° 153

Reclamo N° 1890, de fecha 26.11.2012,  
de Aduana de Valparaíso  
DIN N° 3150318089-0, de 11.09.2012  
Resolución de Primera Instancia N° 470,  
de 26.07.2013  
Fecha de Notificación: 30.07.2013

Valparaíso, 12 MAYO 2014

### Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 896/10164, de 09.08.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso, la Apelación del Agente de Aduanas señor Ricardo Mewes Sch., la respuesta a la medida para mejor resolver y la Resolución de Primera Instancia N° 470, de 26.07.2013.

### Considerando:

Que, el Despachador tramitó la importación de un túnel de vapor para máquina etiquetadora de botellas, marca Xu Yuan, declarada en la posición arancelaria 8422.3010, con régimen general y solicita ahora la aplicación de la ley N° 20269/2008, por recibir la declaración jurada de depreciación del importador con posterioridad a la fecha de aceptación de la DIN, y por encontrarse la mercancía en el listado de bienes de capital.

Que, el informe del fiscalizador señala que hay una inconsistencia entre el modelo ST 1180 declarado en la DIN y el modelo EST-1150 que indica la factura comercial y este error determinó la denegación del beneficio arancelario, en la sentencia de Primera Instancia.

Que, este Tribunal de Segunda Instancia, ante tal inconsistencia, solicitó como medida para mejor resolver el envío de catálogo técnico, fotografías e impresos comerciales, en los que aparezca perfectamente descrita e identificada la mercancía materia del presente reclamo.

Que, no obstante lo anterior, cuando ya se había oficiado al Despachador para que diera cumplimiento a la medida para mejor resolver, se recibió de la Secretaría de Reclamos de Aforo de la Aduana de Valparaíso, la apelación extemporánea no imputable al recurrente, por cuanto la Empresa de Correos de Chile, no efectuó la expedición hasta que dio término al conflicto laboral que interrumpió su servicio, por esta razón la notificación no se cumplió hasta que la carta certificada fue cursada por dicha empresa.

Que, al respecto, en la apelación presentada por el reclamante se acompaña SMDA N° 3158025308-6, aprobada por Resolución N° 00599621, de 23.11.2012, de Aduana de Valparaíso, que corrige el modelo declarado de la mercancía, por el que indica la factura, dando por solucionado el problema de inconsistencia.



Calle Condell N° 1530 - Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516

Reclamo N° 1890/ 2012Página 1 de 2

Que, asimismo, entre los antecedentes que el reclamante acompaña a la apelación, se encuentran fotocopias del catálogo y fotografías de la mercancía, que permiten acreditar la efectividad que la máquina corresponde al modelo indicado en factura y que se trata de un túnel de vapor para una máquina etiquetadora de botellas, lo que fue ratificado posteriormente con la respuesta a la causa a prueba.

Que, de conformidad a lo anterior, la mercancía cuenta con declaración jurada del importador, se encuentra incluida en el listado de bienes de capital y en consecuencia, es procede la aplicación de la Ley N° 20.269/08, solicitada por el recurrente.



### Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se resuelve:

- 1.- Revócase el Fallo de Primera Instancia
- 2.- Aplíquese la Ley N° 20.269/2008 al bien de capital de la DIN N° 3150318089-0, de 11.09.2012.

Anótese y comuníquese



**JUEZ DIRECTOR NACIONAL  
GONZALO PEREIRA PUCHY  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**



**SECRETARIO**



AAL/JLVP/MCD.  
ROL-R-349-13  
26.09.2013





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias  
**RECL. 1890/2012.**

## FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 470 / VALPARAISO, 26 JUL 2013

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 1890 de 26.11.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Ricardo Mewes Sch., por cuenta de ENVASES DASE-PACK LTDA., RUT 76.588.500-0, mediante el cual solicita se apliquen los beneficios como Bien de Capital y devolución de los derechos cancelados en exceso, a D.I. N° 3150318089-0, de fecha 11.09.2012 de esta Dirección Regional, todo de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

### CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante Declaración de Ingreso (Cod. 151) N° 3150318089-0, de fecha 11.09.2012 se solicitó a despacho, bajo régimen de importación General, un túnel de vapor **EST-1180**, para máquina etiquetadora de botellas afecto a 6% advalorem.

2.- **QUE** el recurrente solicita la aplicación de la Ley 20.269 y la devolución de los derechos cancelados en exceso, por cuanto habiéndose tramitado la declaración de ingreso con 6% advalorem, no se contaba con la declaración jurada de depreciación no obstante que la mercancía descrita se encuentra en el listado de bienes de capital.

3.- **QUE** a fojas 3 adjunta Declaración Jurada de Bienes de Capital que acredita que las mercancías allí descritas cumplen con lo indicado en el artículo 3° de la Ley 20.269/27.06.2008, señalando que el bien de capital corresponde a un túnel de vapor EST-1150 Machine marca Xu Yuan Packaging Technology Co., Ltda.

4.- **QUE** a fojas 5 y 6 se adjuntan factura comercial y packing list individualizando la mercancía como "**1 SET EST-1150 MACHINE**".

5.- **QUE** a fojas 12 y 13, mediante Of. Ord. N° 1476, de fecha 04.12.2012, el fiscalizador informante señala que existe inconsistencia entre la descripción de la mercancía indicada en la declaración de ingreso y lo descrito en la factura comercial, lo cual hace imposible determinar que se trata de la misma mercancía, impidiendo de esta forma establecer el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser considerada como un Bien de Capital susceptible de estar considerada en el listado de bienes de capital establecido en el Decreto de Hacienda N° 55/22.01.2007.

6.- **QUE** a fojas 14 y 15, por Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 112, ambos de fecha 25.01.2013, se recibe y notifica Causa a Prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

7.- **QUE** a fojas 23 el despachador responde causa a prueba solicitada señalando que adjunta declaración jurada de depreciación firmada por el representante legal en donde consta que el bien de capital cumple el proceso de depreciación o desgaste y que su vida útil es superior a 3 años.



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

8.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, conforme análisis de los antecedentes adjuntos en este expediente ha podido verificar la inconsistencia referente a la mercancía indicada en Factura Comercial y Packing list a la que se indica en la D.I. N° 3150318089-0, de fecha 11.09.2012, razón que determina a denegar la concesión de lo requerido por el despachador en su presentación, por cuanto la mercancía indicada en la citada D.I. no concuerda con la señalada en la Declaración Jurada correspondiente.

**TENIENDO PRESENTE:**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.- NO HA LUGAR** a lo solicitado por el despachador, referente a la aplicación del beneficio señalado en la Ley 20269/2008 por los motivos señalados en los considerandos.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

IVA/AAC/FOC/ACP

FRESIA OSCAR CATALÁN  
SECRETARIA RELACIONES DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

*J. Vicencio*  
IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763